INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, para otorgar la calidad de director al representante de los trabajadores en el directorio

BOLETÍN Nº 15.126-04

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General / Votación en General / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación y Cultura presenta su informe del proyecto de ley de la referencia, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “suma”.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 y en el inciso segundo del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general esta iniciativa de ley, toda vez que consta de un artículo único que, sin embargo, contiene disposiciones relativas a distintos temas. Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta legal resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señora Provoste, y señores Espinoza, García Ruminot, Quintana y Sanhueza (5x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Conferir la calidad de integrante del directorio de Televisión Nacional de Chile al representante de los trabajadores, de manera de hacer partícipes a dichos actores en la toma de decisiones al interior de esta empresa pública.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio Secretaría General de Gobierno: la Ministra, señora Camila Vallejo; la Jefa de Gabinete de la señora Ministra, señora Susana González; la Jefa de Prensa, señora Gladys Piérola; los asesores, señora Consuelo Gutiérrez y señor Alonso Boegeholz; y la fotógrafa, señora Valentina Valderrama.

Del Ministerio de Educación: los asesores, señora Fernanda González y señor José Miguel Sanhueza.

Del Sindicato de Trabajadores N°1 de TVN: el Presidente, señor Juan Barahona, y el representante de los trabajadores en el directorio del canal, señor Roberto Reyes.

Del Sindicato de Trabajadores N°2 de TVN: el Presidente, señor Juan Cardemil.

Del Sindicato de Trabajadores N°3 de TVN: el Presidente, señor Sergio Pizarro, la señora Carla Rodríguez y el señor Carlos Ascencio.

- Otros: de la oficina del Honorable Senador señor García Ruminot, el asesor, señor Sebastián Amado; de la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste, el asesor, señor Rodrigo Vega; y de la oficina del Honorable Senador señor Sanhueza, la asesora, señora Carolina Navarrete.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

El referido mensaje hace presente que, hoy en día, la ley N° 19.132, que crea la empresa de Televisión Nacional de Chile, establece que en el directorio de dicha entidad existirá un representante de los trabajadores, el cual solo tendrá derecho a voz. Dicho representante, agrega, será elegido en votación secreta y directa por los trabajadores de planta de la Corporación, durará dos años en funciones y podrá ser reelegido hasta por cuatro períodos consecutivos.

No obstante, destaca que uno de los ejes programáticos del actual Gobierno consiste en implementar medidas para propiciar la incorporación de trabajadores y trabajadoras en los directorios de las grandes empresas, de manera de construir un nuevo modelo de participación de dichos actores en la sociedad y en la economía. Puntualiza que, en el caso de la empresa Televisión Nacional de Chile es necesario equilibrar la asimetría de poder que la actual ley impone, incluyendo a los trabajadores y las trabajadoras en la toma de decisiones reales, a fin de que influyan en la gestión de aquella institución.

Asimismo, recuerda que por medio del Oficio N° 196/SEC/22, de 3 de mayo de 2022, del Honorable Senado, se informó al señor Presidente de la República que los Honorables Senadores señora Yasna Provoste, y señores Juan Castro González, Iván Flores, Francisco Huenchumilla y Jaime Quintana presentaron una moción con la que buscaban iniciar un proyecto de ley que modificaba la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, con el objeto de otorgar derecho a voto al representante de los trabajadores en el directorio del canal estatal. Consigna que la referida propuesta fue declarada inadmisible por incidir en materias propias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. En razón de lo anterior, los autores solicitaron dirigir una comunicación al Ejecutivo para que, si lo tenía a bien, se sirviera estudiar la posibilidad de enviar a tramitación legislativa un proyecto de ley que recogiera los propósitos de la señalada moción. El presente mensaje, subraya, es una respuesta a dicha petición, reconociendo y compartiendo su compromiso por la participación de los trabajadores y las trabajadoras en la toma de decisiones de las empresas, en particular de las de carácter público.

Una de las demandas históricas por parte de los trabajadores y las trabajadoras de Televisión Nacional de Chile ha sido entregar la facultad de voto a quien los representa en el directorio, indica. Añade que así lo expresó el señor Rodrigo Cid -quien, en su momento, ejerció la representación de dichos actores- al intervenir ante la Comisión de

Educación y Cultura del Senado, con fecha 4 de mayo de 2022, cuando se analizaba su designación como director. Precisa que el mismo día la Sala del Senado celebró una sesión especial en que se aprobó su nombramiento. Asimismo, menciona que, durante la discusión, distintos señores Senadores advirtieron la necesidad de un cambio legislativo que permitiera conferir el derecho a voto al representante de los trabajadores.

Adicionalmente, resalta que una iniciativa de estas características no es una innovación en la legislación nacional, puesto que diversas empresas públicas entregan la potestad de voto al representante de los trabajadores y las trabajadoras en sus respectivos directorios. A modo de ejemplo, hace alusión a la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO), la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), y Banco Estado, citando la normativa aplicable en cada caso. De igual modo, consigna que, en caso de empate de votos, las regulaciones de las entidades indicadas precedentemente recurren a la misma solución; esto es, el voto dirimente del Presidente o Presidenta del directorio.

En definitiva, plantea que se trata de una deuda histórica y que resulta fundamental expandir los límites de la democracia, entregando a los trabajadores y trabajadoras de una empresa estatal el derecho a voto en los directorios de las mismas. La propuesta, expone, se fundamenta principalmente en la misión pública de Televisión Nacional de Chile, y en la convicción de que estos actores deben ser parte importante en la toma de decisiones al interior del canal.

A fin de lograr el propósito planteado, informa que la iniciativa modifica diversas disposiciones de la ley N° 19.132 en el siguiente sentido:

- Incorpora como octavo miembro del directorio, con derecho a voz y voto, al representante de los trabajadores y trabajadoras, quien durará en el puesto dos años, pudiendo ser reelegido por una única vez.

- Se exime a dicho integrante del directorio del cumplimiento de ciertos requisitos para asumir el cargo, relativos a la formación y experiencia profesional.

- Especifica que las relaciones contractuales que una persona puede tener con TVN o con alguno de sus competidores debe ser de tipo civil o comercial para configurar una inhabilidad que impide asumir o continuar en el cargo de director.

- Impone un deber de abstención, respecto del director representante de los trabajadores, para participar o votar decisiones y asuntos del área o unidad donde se desempeñe laboralmente.

- Exime al director en comento de la incompatibilidad del cargo con el de miembro de las directivas nacionales de asociaciones gremiales o sindicales.

- Establece que, en caso de empate, el voto dirimente será el del director que presida la sesión.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El estudio de la iniciativa se enfocó en la relevancia de conferir la calidad de integrante del directorio de Televisión Nacional de Chile al representante de los trabajadores, de manera de hacer partícipes a dichos actores en la toma de decisiones al interior de esta empresa pública.

En ese marco, y junto con respaldar el espíritu del proyecto, la Comisión estimó pertinente reconsiderar, en su oportunidad, algunos aspectos de la normativa propuesta, en orden a perfeccionar su texto. En concreto, estuvo por analizar, durante la discusión en particular, enmiendas relativas a la manera en que se consagran las atribuciones del nuevo director; la sujeción de este cargo a la mantención del carácter de trabajador del canal; eventuales mecanismos de ratificación de su designación; la cantidad de integrantes que compondrán la instancia de dirección; el establecimiento de un período de inhabilidad para prestar servicios a otras empresas televisivas con posterioridad; y la incorporación de disposiciones transitorias.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL[1]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte de la Ministra Secretaria General de Gobierno, y debate preliminar de la Comisión

Al iniciar el estudio de la proposición de ley, **la Comisión recibió a la Ministra Secretaria General de Gobierno, señora**

[1] A continuación, figura el link de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto los días:
- 6 de julio de 2022: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion-y-cultura/comision-de-educacion-y-cultura/2022-07-06/082727.html
- 13 de julio de 2022: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion-y-cultura/comision-de-educacion-y-cultura/2022-07-12/155531.html
- 14 de septiembre de 2022: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/educacion-y-cultura/comision-de-educacion-y-cultura/2022-09-14/101113.html

Camila Vallejo, quien realizó una exposición[2], mediante la cual abordó los aspectos que se indica:

I. Legislación vigente.

Explicó que el actual articulado de la ley N° 19.132 -que crea empresa Televisión Nacional de Chile- establece que la administración del canal corresponde a un directorio, compuesto por siete miembros que son designados de la siguiente manera:

a) Un director de libre designación y remoción por parte del Presidente de la República. Precisó que este integrante -que actúa como presidente de la instancia- permanece en el cargo hasta 30 días después del cese de funciones del Jefe de Estado respectivo.

b) Seis directores propuestos por el Presidente de la República al Senado para su aprobación, que requerirá del voto favorable de la mayoría absoluta de los senadores en ejercicio. Estos miembros, señaló, duran ocho años en sus puestos -pudiendo ser nombrados por nuevos períodos- y son renovados cada cuatro por parcialidades.

Asimismo, puntualizó que los directores, con independencia de la forma en que son designados, deben ser personas de relevantes méritos personales y profesionales.

Luego, sostuvo que el directorio, además, está integrado por un representante de los trabajadores, el cual solo tiene derecho a voz. Añadió que dura dos años en funciones, es designado en votación secreta y directa por los trabajadores de planta de la Corporación, y puede ser reelegido hasta por cuatro períodos consecutivos. Igualmente, detalló que la elección es convocada por el Director Ejecutivo, lo que debe ser comunicado por escrito a todo el personal, con no menos de ocho días de anticipación a aquél fijado para su realización. En todo caso, el proceso debe efectuarse con no menos de 15 días de anticipación a la fecha en que expire el período del representante de los trabajadores en ejercicio, acotó.

II. Antecedentes: moción parlamentaria.

Más adelante, recordó que, en abril del año en curso, los Honorables Senadores señora Yasna Provoste, y señores Juan Castro González, Iván Flores, Francisco Huenchumilla y Jaime Quintana presentaron el proyecto de ley que modifica la ley Nº 19.132, que crea la empresa Televisión Nacional de Chile, con el objeto de otorgar derecho a voto al representante de los trabajadores en el directorio del canal estatal. Sin

[2] Documento disponible en:
https://senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=14066&tipodoc=docto_comision

embargo, consignó que dicha moción fue declarada inadmisible, puesto que incide en materia propias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

De ahí que mediante oficio N° 196/SEC/22, de 3 de mayo de 2022, del Honorable Senado, se solicitó al Ejecutivo considerar la posibilidad de dar origen a una propuesta legislativa en esa línea, enunció. El mensaje en estudio, afirmó, viene a dar respuesta a tal petición. Al efecto, declaró que el Gobierno reconoce y comparte el compromiso de los Honorables Senadores con la participación de los trabajadores y las trabajadoras en la toma de decisiones de las empresas, en particular de las de carácter estatal.

III. Importancia de la iniciativa.

Acerca de la relevancia del proyecto, subrayó las siguientes ideas:

- Diferentes empresas públicas confieren derecho a voto al director representante de los trabajadores, como ocurre en el caso de la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO), la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), y Banco Estado.

- El gobierno está comprometido con fortalecer la democracia en los distintos aspectos de las empresas públicas, entre otras.

- Es una demanda histórica por parte de los trabajadores y trabajadoras del canal.

IV. Modificaciones que introduce la proposición de ley.

Por último, se refirió a las diversas enmiendas que la iniciativa incorpora a la ley N° 19.132, las cuales son descritas -de manera sintética- a continuación:

- Incluye como octavo miembro del directorio -con derecho a voz y voto- al representante de los trabajadores y trabajadoras, quien durará en el puesto dos años, pudiendo ser reelegido por una única vez (numeral 1).

En lo que atañe a la duración en el cargo, relató que este fue un punto conversado con los tres sindicatos del canal, los cuales estimaron que el plazo fijado permitiría una mejor fiscalización de las funciones.

- Se exime a dicho integrante del directorio del cumplimiento de ciertos requisitos para asumir el cargo, relativos a la formación y experiencia profesional (numeral 2).

De lo contrario, afirmó, se estarían imponiendo restricciones a la representación de los trabajadores de la empresa.

- Especifica que las relaciones contractuales que una persona puede tener con TVN o con alguno de sus competidores debe ser de tipo civil o comercial para configurar una inhabilidad que impide asumir o continuar en el cargo de director (numeral 3).

- Impone un deber de abstención, respecto del director representante de los trabajadores, para participar o votar decisiones y asuntos del área o unidad donde se desempeñe laboralmente (numeral 4).

- Exime al director en comento de la incompatibilidad del cargo con el de miembro de las directivas nacionales de asociaciones gremiales o sindicales (numeral 5).

- Establece que, en caso de empate, el voto dirimente será el del director que presida la sesión (numeral 6).

Finalizada la presentación, los Honorables señores Senadores presentes expresaron sus apreciaciones y formularon consultas en torno a la iniciativa.

El Honorable Senador señor Sanhueza aseveró que, en su oportunidad, votó en contra del nombramiento del periodista del canal, don Rodrigo Cid Santos, como integrante del directorio de TVN (Boletín S 2.258-05), atendido que -a su juicio- estaba afectado por una causa de inhabilidad legal[3], análisis que fue ratificado por la Secretaría de esta Comisión. No obstante, dijo compartir la intención de asegurar que los trabajadores estén representados con derecho a voz y voto dentro de los directorios de las empresas del Estado, agregando que este proyecto de ley está orientado en esa dirección.

Más adelante, razonó que en la composición de los directorios de las empresas públicas se busca cierto equilibrio mediante la aprobación del Senado en la designación de sus miembros. Manifestó que la instancia de administración de TVN quedará conformada por ocho directores y, en caso de empate, el voto dirimente será el del presidente de aquella, que es elegido por el Jefe de Estado. Adicionalmente, puso de relieve que la renovación parcial se produce cada cuatro años y, en consecuencia, la máxima magistratura propone el nombramiento de la mitad de los demás integrantes,

[3] Específicamente, la contemplada en el numeral 2 de la letra e) del artículo 4° ter de la ley N° 19.132.

de manera que se produce una mayoría circunstancial. A propósito de estas reflexiones, consultó acerca del sistema existente en otras empresas del Estado en cuanto a la constitución de sus directorios; en concreto, si tienen un número par o impar de miembros.

Al efecto, **la señora Ministra** constató que no se está alterando la regla general que opera en materia de empates en los directorios, en cuanto al carácter dirimente que tiene el voto del presidente, que, en todos los casos, es nombrado por el Jefe de Estado. En esa línea, planteó que, con independencia del número par o impar de los integrantes de este tipo de instancias en las empresas públicas, la solución es siempre la misma.

Acerca de la correlación de fuerzas al interior del directorio, sostuvo que dependerá del legítimo ejercicio democrático que hacen los trabajadores y de las reivindicaciones que quieran levantar. Entonces, incorporar el voto de los trabajadores, más que favorecer o perjudicar al oficialismo o a la oposición, les permitirá hacer valer sus intereses laborales.

Después, **el Honorable Senador señor Castro González** declaró que ve con buenos ojos el avance de este proyecto de ley, recordando que fue uno de los autores de la moción que impulsó el tema en debate.

Seguidamente, solicitó aclarar cuál es la dieta que perciben los integrantes del directorio del canal nacional. Asimismo, consultó si actualmente hay alguna diferencia entre lo que se paga al representante de los trabajadores y a los directores con derecho a voto, y si existirá a futuro con la normativa propuesta.

La Ministra Secretaria General de Gobierno clarificó que la iniciativa no introduce cambios en la remuneración que reciben los integrantes del directorio y también el representante de los trabajadores con derecho a voz. Todos ellos perciben un monto aproximado de $800.000 líquidos, salvo por el presidente, que tiene asignado un valor superior. Asimismo, subrayó que la instancia de administración celebra un mínimo de sesiones al mes, pero puede reunirse con mayor frecuencia.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Provoste** adujo que los recursos asignados a cada director, al parecer, dependen de la cantidad de sesiones a las que asistan.

De igual modo, puntualizó que la ley N° 19.132 -que crea empresa Televisión Nacional de Chile-, en su artículo 11, establece la forma en que se fijan las dietas de los directores. Su tenor es el que sigue:

“Artículo 11.- Los directores tendrán derecho a una dieta mensual que será establecida por el Ministerio de Hacienda y revisada por éste con una periodicidad no superior a dos años. Para estos efectos, el Ministro de Hacienda deberá considerar como referencia la dieta promedio de un director de empresa pública. Asimismo, en las dietas que proponga podrá incluir componentes relativos a la participación en comités y al cumplimiento de metas anuales de rentabilidad, de valor económico y de los convenios de desempeño de la empresa.

Quienes se desempeñen simultáneamente como directores de Televisión Nacional de Chile y de una o más de sus filiales recibirán la dieta establecida de conformidad al inciso anterior, aumentada en el 50%.”.

A su entender, es de suma importancia despejar las interrogantes que pueda haber a este respecto, pues hubo una denuncia sobre la materia de parte de uno de los sindicatos del canal estatal, en el marco de la nominación de don Rodrigo Cid Santos como integrante del directorio.

Además, señaló que podrían surgir dudas en cuanto al monto que estará destinado al representante de los trabajadores -específicamente, si será inferior al del resto-, considerando que tiene un vínculo contractual con TVN y una remuneración asociada a ello.

En lo que atañe a los planteamientos precedentemente expuestos, **la señora Ministra** destacó que, efectivamente, el valor que reciben los directores tiene una variable asociada a la asistencia a sesiones. Con todo, enfatizó que, en promedio, la dieta alcanza el monto que indicó antes.

Igualmente, reiteró que estos aspectos no se ven modificados por la iniciativa legal en debate. No obstante, hizo hincapié en que es legítimo discutir al respecto y presentar propuestas de modificación en la línea que se estime pertinente. Es más, si las enmiendas diseñadas incidieran en materias propias de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, anunció que se estudiarán en su mérito y, en la medida que se consideren positivas para el avance de la tramitación, el Ejecutivo evaluará su patrocinio.

A fin de contar con mayores datos atingentes a este asunto, **el Honorable Senador señor Castro** sugirió pedir información relativa al monto de las dietas, su sistema de reajustabilidad y la proporción que está vinculada a la asistencia de los directores a las reuniones.

Con posterioridad, **la Honorable Senadora señora Provoste** observó que la letra b) del numeral 1 del artículo único explicita que el director que representa a los trabajadores de TVN tendrá derecho a voz y

voto. No obstante, argumentó que tal mención resulta innecesaria y redundante, pues la facultad para votar es inherente a la calidad de director.

Al efecto, **la señora Ministra Secretaria General de Gobierno** reconoció que todos los directores tienen derecho a voto; sin embargo, opinó que se trata de una referencia que no perjudica a la iniciativa, sino que realza esta nueva prerrogativa que tendrá el representante de los trabajadores. Aseveró que la intención tras la proposición de ley es conferir a este último el mismo estatus que a los demás integrantes del directorio -con iguales atribuciones y remuneraciones-, eximiéndole de cumplir ciertos requisitos que podrían restringir la participación de los trabajadores, según se explicó previamente.

En lo tocante a la oportunidad en que se designa al nuevo miembro del directorio, **la Honorable Senadora señora Provoste** advirtió que el texto en estudio indica que la elección se debe llevar a cabo, al menos, 15 días antes de que expire el período del director representante de los trabajadores en ejercicio. Teniendo en consideración que este cargo aún no ha sido creado, instó por incorporar una disposición transitoria que aborde el primer nombramiento.

La señora Ministra declaró que, a su juicio, una vez en vigencia la nueva normativa, el actual representante de los trabajadores pasaría a tener la calidad de director; por lo tanto, la redacción de la iniciativa no supondría un problema. Con todo, manifestó su voluntad de estudiar esta materia en el contexto del debate en particular.

Más adelante, **la Honorable Senadora señora Provoste** enunció que los demás integrantes de la instancia de administración de TVN son sugeridos por el Presidente de la República al Senado para su aprobación, y uno de ellos es designado libremente por el Jefe de Estado. En el caso del nuevo director, resaltó, no hay un órgano que ratifique la decisión -como la asamblea de los trabajadores- y, tal vez, sería interesante explorar esa posibilidad.

Sobre el particular, **la Ministra Secretaria General de Gobierno** destacó que el mansaje recoge el espíritu de la moción que fue presentada, en su momento, por cinco Honorables Senadores; esto es, conceder el derecho a voto al representante de los trabajadores en el directorio. Expuso que este es nombrado mediante un proceso de elección democrático que no requeriría de un acto posterior de confirmación, ya que pueden votar todos los trabajadores de planta del canal.

El Honorable Senador señor Sanhueza postuló que la representatividad de los trabajadores también está asociada a su relación contractual con la empresa. En ese sentido, remarcó que múltiples organismos del Estado adolecen de un mismo vicio, cual es recibir por varios

años los servicios de sujetos que se encuentran a honorarios y que son parte de la institución tanto como los demás. Consultó por la cantidad de trabajadores de planta, a contrata y a honorarios que posee TVN.

Al respecto, **la señora Ministra** comunicó que, a mayo de 2022, había 678 personas con contrato indefinido y otras 60 con contrato a plazo. Adicionalmente, sostuvo que haría llegar la información, con mayor detalle, a la Comisión.

Luego, **la Honorable Senadora señora Provoste** consignó que el tenor de la normativa propuesta no establece exigencias en cuanto al carácter de la relación contractual que debe tener el trabajador electo como director; en otras palabras, no necesariamente será un miembro de la planta del canal. En este orden de cosas, preguntó cómo conciliar el plazo fijo del contrato de un trabajador con el período de duración del puesto de director. En la misma línea, consultó qué ocurriría si un trabajador pierde su calidad de tal -por distintos motivos, como su desvinculación, su muerte u otros eventos-, mientras ejerce el cargo de director. Para hacer frente a esta clase de escenarios, sería pertinente incorporar causales de cesación en el cargo y un mecanismo de reemplazo, sentenció. Estas inquietudes fueron compartidas por **el Honorable Senador señor Quintana**.

La Ministra Secretaria General de Gobierno reiteró que el Ejecutivo innova principalmente en conferir derecho a voto al representante de los trabajadores, y no en otras materias que ya están contempladas por la ley vigente. El único cambio que recomendaron los sindicatos, relató, fue limitar la cantidad de veces que un director puede ser reelegido, para efectos de facilitar la fiscalización. En lo demás, comentó, se mantiene la regulación en vigor; por lo tanto, no se altera la base de trabajadores que pueden participar activa o pasivamente en la elección. Resulta legítimo que la Comisión discuta estos aspectos, pero deberían ser tratados escuchando el parecer de las organizaciones de trabajadores, expresó.

Acerca de los diferentes escenarios posibles, manifestó que, cuando un director pierda la confianza de los trabajadores, tal circunstancia se verá reflejada en la elección siguiente. Asimismo, enunció que, si una persona que es nombrada como representante de los trabajadores ve terminada su relación con el canal -por cualquier motivo-, tendría que convocarse a una nueva elección. Aunque, a su juicio, ello sería evidente, mostró su disposición para precisar este punto durante el debate en particular.

De conformidad con la discusión desarrollada, la Comisión acordó oficiar a la Ministra Secretaria General de Gobierno y al Director Ejecutivo de TVN, a fin de solicitar información relativa a las dietas de los directores del canal -y todos sus componentes-, y a la

cantidad de trabajadores de planta, a contrata y a honorarios que prestan sus servicios en dicha empresa.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas

1) Sindicato de Trabajadores N° 1 de Televisión Nacional de Chile

El Presidente del Sindicato de Trabajadores N° 1 de TVN, señor Juan Barahona, inició su intervención expresando que sería positivo analizar la posibilidad de establecer un mecanismo de financiamiento mixto para el canal, sin afectar su carácter autónomo. En su opinión, una medida en ese sentido contribuiría a asegurar la sostenibilidad de la empresa, que se ha visto enfrentada a la aparición de nuevas plataformas y al consecuente impacto en el rating. A propósito de este tema, recalcó que es indispensable tener en consideración la misión pública de la empresa, que implica las tareas de informar, educar y entretener.

Seguidamente, se refirió al proyecto en estudio, manifestando su respaldo a la propuesta de conferir derecho a voto al representante de los trabajadores en el directorio. Esta modificación, estimó, resultará beneficiosa para el canal, ya que las personas que desarrollan sus labores dentro de él -a diferencia de los demás directores- conocen de cerca las tecnologías empleadas en el ámbito televisivo, las cuales requieren de constantes actualizaciones.

Asimismo, subrayó que ninguna carrera o formación entrega plenamente las competencias necesarias para desempeñarse en el medio audiovisual, de manera que es el oficio el que hace a los profesionales de TVN. El representante de los trabajadores, indicó, es alguien que está en terreno, que está al tanto de la realidad de los estudios y los costos, y que tiene un criterio más acabado acerca de los programas que pueden ser un acierto, todo lo cual representa una ventaja para la toma de decisiones.

Posteriormente, **el actual representante de los trabajadores en el directorio de TVN, señor Roberto Reyes**, puso de relieve que, desde sus inicios, la institución ha cumplido con su tarea de informar, educar y entretener. Al efecto, sostuvo que la señal televisiva cumple un importante rol a lo largo de todo el territorio nacional y que, por tal motivo, se deben resguardar sus distintas líneas de cobertura.

Luego, afirmó que los trabajadores deben ser partícipes de la gestión de las empresas, y del desarrollo de la sociedad y el país, recordando que ese fue el espíritu con que actuaron los señores Senadores al aprobar el nombramiento del señor Rodrigo Cid -periodista de TVN- como integrante del directorio. Quienes desarrollan sus funciones dentro

del canal, señaló, cuentan con una enorme experiencia en torno a la industria, lo que sin duda significaría un aporte en la toma de decisiones y evitaría repetir errores que se han cometido en el pasado.

2) Sindicato de Trabajadores N° 2 de Televisión Nacional de Chile

A continuación, **el Presidente del Sindicato de Trabajadores N° 2 de TVN, señor Juan Cardemil**, manifestó que el derecho a voto dentro del directorio es un anhelo muy antiguo de los trabajadores de TVN, quienes siempre han querido participar con mayor plenitud en las decisiones de la instancia de administración. Hasta el momento, la incidencia en ese ámbito ha sido menor y se ha limitado al derecho a voz, enunció.

Ante esta iniciativa se podrían plantear algunos conflictos que son, más bien, aparentes, juzgó. Así, el hecho de tener un número par de directores no debería representar mayores dificultades, pues en caso de empate se recurriría al voto dirimente del presidente, tal como ocurre en diversas empresas públicas. De igual forma, descartó que sea un problema que haya dos trabajadores conformando el directorio, pues Rodrigo Cid fue nominado por otra vía legal, cumpliendo con las exigencias correspondientes.

En definitiva, hizo un llamado a los señores Senadores a aprobar esta proposición de ley, que no solo beneficiará a los trabajadores de la señal televisiva, sino que a toda la empresa y, por ende, al país.

3) Sindicato de Trabajadores N° 3 de Televisión Nacional de Chile

Más adelante, **la Secretaria del Sindicato de Trabajadores N° 3 de TVN, señora Carla Rodríguez** -en nombre del Presidente de la agrupación, señor Sergio Pizarro-, declaró que es importante dar un paso más allá del mero derecho a voz para el representante de los trabajadores, otorgándole la facultad de votar. Razonó que, atendida su trayectoria al interior del canal, su integración a la instancia de administración enriquecerá la toma de decisiones, más aun considerando que no todos los directores son expertos en el medio televisivo.

En esa línea, relató que, en ocasiones anteriores, los sindicatos han advertido acerca del error de invertir en ciertos programas que no tendrían los resultados esperados. Sin embargo, comentó, el directorio no actuó de acuerdo a lo sugerido por los trabajadores y ello generó pérdidas cuantiosas de recursos.

Hizo hincapié en que las personas que prestan diariamente sus servicios a la institución -como productores, camarógrafos,

tramoyas, periodistas, etcétera- son quienes mejor conocen las necesidades de la empresa y los que más pueden aportar a la hora de determinar qué contenido llevar o no a la pantalla, para que TVN cumpla con su misión pública de informar, educar y entretener. Por los motivos precedentemente expuestos, abogó por avanzar en este proyecto de ley.

4) Ministerio Secretaría General de Gobierno

La señora Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Camila Vallejo, valoró el ánimo democrático que subyace a la iniciativa en examen, recordando que recoge el espíritu de una moción parlamentaria que fue presentada por los Honorables Senadores señora Provoste, y señores Castro González, Flores, Huenchumilla y Quintana, pero declarada inadmisible, en su oportunidad.

Declaró que, desde el Ejecutivo, existe plena convicción de hacer partícipes a los trabajadores y trabajadoras en mayores instancias de decisión -particularmente, en organismos tan relevantes como Televisión Nacional de Chile-, tomando en consideración los valiosos aportes que pueden realizar. A su parecer, resulta pertinente avanzar en ese sentido, dando un ejemplo para todos los espacios públicos y privados.

De ahí que hizo un llamado a la Comisión a apoyar esta proposición de ley, señalando que durante la discusión en particular se podrán introducir enmiendas que perfeccionen su redacción.

Posteriormente, **el Honorable Senador señor Sanhueza** dijo concordar plenamente con el espíritu de la iniciativa; no obstante, exhortó a mantener la cantidad actual de integrantes del directorio, esto es, siete. En su opinión, los organismos compuestos por un número par de miembros otorgan un excesivo poder a su presidente, pues -en caso de empate- cuentan con el voto dirimente, lo que finalmente daña a las instituciones.

Al efecto, planteó que se podría disminuir de seis a cinco los integrantes que son ratificados por el Senado y establecer que uno de los directores sea nombrado por el Presidente de la República a partir de una quina elaborada por los trabajadores. De esta manera existiría un representante de estos últimos, con derecho a voz y voto, sin incrementar las personas que conforman el directorio, argumentó.

Sobre el particular, **la señora Ministra** manifestó su disposición a evaluar la configuración de la instancia de administración, lo que podrá ser debatido en las siguientes etapas de tramitación.

Asimismo, subrayó que el gobierno anterior presentó un proyecto de ley, que modifica la ley N° 19.132, que crea empresa

Televisión Nacional de Chile (Boletín N° 14.832-24), que actualmente se encuentra en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados. A propósito de esta última iniciativa, constató que está siendo analizada por el actual Ejecutivo, de manera de avanzar en modificaciones legislativas más amplias en relación con el canal.

Por su parte, **la Honorable Senadora señora Provoste** consignó que la medida propuesta reviste gran importancia y que, por tal motivo, en su oportunidad, presentó -junto a otros señores Senadores- una moción en esa línea.

Sin perjuicio de ello, instó por corregir algunos defectos que han sido advertidos durante la tramitación, a fin de garantizar -de modo efectivo- la plena participación de los trabajadores y trabajadoras de TVN en el directorio de dicha empresa. En ese sentido, trajo a colación las cuestiones que planteó con anterioridad en orden a que no corresponde explicitar que su representante tendrá derecho a voz y voto, ya que se trata de facultades inherentes al rol de director. Asimismo, resaltó que es menester incorporar normas transitorias relativas a la primera designación de este nuevo miembro del órgano de administración. Adicionalmente, adujo que se debe analizar si corresponde introducir un mecanismo de ratificación del nombramiento, tal como ocurre con el resto de los integrantes. Por último, puntualizó que la calidad de director debería estar supeditada a la mantención del carácter de trabajador, lo que no se encuentra establecido expresamente.

C.-Votación en general y fundamento de voto

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste, y señores Espinoza, García Ruminot, Quintana y Sanhueza.

El Honorable Senador señor García Ruminot juzgó adecuado que el representante de los trabajadores no solo tenga derecho a voz -como sucede hoy en día-, sino también a voto. No obstante, compartió la preocupación del Honorable Senador señor Sanhueza en cuanto a los inconvenientes que podría suponer un número par de integrantes en el organismo de dirección.

A su turno, **el Honorable Senador señor Espinoza** respaldó la idea de legislar, recordando su voto favorable a la designación de don Rodrigo Cid Santos como parte del directorio de TVN (Boletín N° S 2.258-05). Igualmente, aseveró que se trata de una medida que ha sido anhelada por largo tiempo por los sindicatos de trabajadores del canal estatal.

Más adelante, **el Honorable Senador señor Sanhueza** declaró su conformidad con otorgar el carácter de director -con

plenas atribuciones- al representante de los trabajadores. Con todo, reiteró el llamado a mantener la actual cantidad de miembros del órgano en comento, sugiriendo conceder derecho a voto al actual representante de los funcionarios. De igual forma, abogó por evaluar algún mecanismo de ratificación. En otro orden de ideas, recalcó que se debería incorporar un período de inhabilidad para prestar servicios a otras instituciones televisivas, luego de la cesación en el cargo.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- Modifíquese la ley N° 19.132, que crea la Empresa Televisión Nacional de Chile, de la siguiente manera:

1) Al artículo 4:

a) Reemplázase, en su encabezado, la frase “siete miembros” por la siguiente: “ocho miembros”.

b) Intercálase, en su inciso primero, un nuevo literal b), pasando el actual literal b) a ser c), en los siguientes términos:

“b) Un director que será el representante de los trabajadores en el directorio, el cual tendrá derecho a voz y voto, y será elegido en votación secreta y directa por los trabajadores de planta de la Corporación. La elección se convocará por el Director Ejecutivo para día, hora y lugar determinados. La convocatoria a elección deberá ser comunicada por escrito a todo el personal, con no menos de ocho días de anticipación a aquél fijado para su realización. En todo caso, la elección deberá realizarse con no menos de 15 días de anticipación a la fecha en que expire el período del director representante de los trabajadores en ejercicio.”.

c) Agrégase un nuevo inciso séptimo, pasando el actual inciso séptimo a ser octavo, y así sucesivamente, en los siguientes términos: “El Director a que se refiere la letra b) durará en su cargo dos años, pudiendo ser reelegido por una sola vez”.

d) Reemplázase, en su actual inciso séptimo, que pasa a ser octavo, la frase: “Los seis Directores a que se refiere la letra b)” por la siguiente: “Los seis Directores a que se refiere la letra c)”.

e) Sustitúyase, en el actual inciso noveno, que pasa a ser décimo, la frase: “señalado en las letras a) y b)”, por la siguiente: “señalado en las letras a), b) y c)”.

f) Reemplázase, en el actual literal décimo, que pasa a ser undécimo, la frase: “a los que se refiere la letra b)”, por la siguiente: “a los que se refiere la letra c)”.

g) Elimínase su inciso final.

2) Al artículo 4 bis: Agrégase un nuevo inciso final, del siguiente tenor: “Los requisitos señalados en las letras a) y b) del presente artículo no serán aplicables al Director señalado en la letra b) del artículo 4 anterior.”.

3) Al artículo 4 ter: Intercálase, en el numeral 2 de su letra e), entre la frase “Mantengan relaciones contractuales” y la frase “con Televisión Nacional de Chile o alguno de sus competidores respecto de actividades que se enmarquen dentro del giro de la empresa” la siguiente frase: “civiles y/o comerciales.”.

4) Al artículo 4 quáter: Agrégase una nueva letra del e), del siguiente tenor: “e) Respecto del Director señalado en la letra b) del artículo 4 anterior, las decisiones o asuntos que sean sobre el área o unidad donde se desempeñe laboralmente.”.

5) Al artículo 5: Reemplázase, en el párrafo segundo de su letra b), la frase “representante de los trabajadores de la empresa en el directorio” por la frase “Director señalado en la letra b) del artículo 4 anterior”.

6) Al artículo 13: Agrégase, en su inciso primero, después del punto final, que pasa a ser punto a parte, la siguiente frase: “En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión”.

- - -

ACORDADO

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días: 6 de julio de 2022, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay (Presidenta), y señores Juan Luis Castro González, Jaime Quintana Leal y Gustavo Sanhueza Dueñas; 13 de julio de 2022, con la asistencia de los Honorables Senadores señores José García Ruminot (Presidente Accidental), Fidel Espinoza Sandoval y Gustavo Sanhueza

Dueñas; y 14 de septiembre de 2022, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay (Presidenta), y señores Fidel Espinoza Sandoval, José García Ruminot, Jaime Quintana Leal y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 2022.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.132, QUE CREA LA EMPRESA TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, PARA OTORGAR LA CALIDAD DE DIRECTOR AL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL DIRECTORIO (BOLETÍN Nº 15.126-04)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Conferir la calidad de integrante del directorio de Televisión Nacional de Chile al representante de los trabajadores, de manera de hacer partícipes a dichos actores en la toma de decisiones al interior de esta empresa pública.

II. ACUERDOS: Aprobado, en general, por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Consta de un artículo único, compuesto por seis numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: “Suma”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Primero.

VIII. INICIO DE LATRAMITACIÓN EN EL SENADO: 29 de junio de 2022.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe, en general.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Ley N° 19.132, que crea empresa Televisión Nacional de Chile.

Valparaíso, a 3 de octubre de 2022.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión